

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CO-DE-SUR: En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y siete, siendo las veinticuatro horas, en el local sito en calle Buenos Aires ciento setenta y dos, se reúnen los señores:- Carlos B. Izuel, Natural Navarra, Luis R. Artaza, Carlos Preciado, Carlos A. Lagos, Eduardo Campoo, Gaspar Pérez, Andrés Carreño, Guillermo Sanders, Félix Carlos Mariño, Adelina Real, Eugenio Llach, Pura de Chanler, Alberto Orofino, Domingo Brancato, Raúl Alberto Villalobos, Raquel Sobrino, Jorge Pérez, Fernando Dominguez, Basualdo Giralá, Nicolás Ollaree, Alberto Franco, María Collado, Sara G. de Fernández, Rodolfo Angel Quiles, María Cristina Pérez, Andrés Zárate, Ernesto Aveiro, Esther Crespillo, Miguel Aguilera, Victor Morales, Humberto Galera, Santiago Lovera y Antonio Rios, respondiendo a la citación Asamblea Extraordinaria que se hiciera para el día de la fecha y para tratar la Reforma integral de nuestro Estatuto; luego de un amplio intercambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar las reformas sugeridas por los distintos asambleístas quedando en lo sucesivo el estatuto redactado de la siguiente manera:

ESTATUTO DE CODESUR - Artículo 1º: Constituyese como Asociación Civil EL INSTITUTO DE INFORMES DEL COMERCIO DE SAN RAFAEL.- CO-DE-SUR.- Son sus integrantes las casas de Comercio del SUR DE MENDOZA, siendo su única finalidad la defensa común de sus acreencias, provenientes de los créditos comerciales otorgados por las mismas, ante la morosidad de la clientela.- Artículo 2º La Sociedad Adopta el nombre de Instituto de Informes del Comercio de San Rafael.- CO-DE-SUR.- Tiene su sede en San Rafael y fija su domicilio especial en la Ciudad de San Rafael en la calle Buenos Aires Nº 172/80.- Artículo 3º: Queda expresamente establecido que la Sociedad no persigue fines de lucro, siendo su único objeto la Defensa Común de todos sus asociados en las acreencias de sus créditos morosos.- Queda asimismo establecido que la Sociedad no tiene fines políticos, religiosos o raciales y se prohíbe toda manifestación que altere éste principio.- La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado.- PATRIMONIO:- Artículo 4º : Los recursos financieros de la Sociedad se formarán por: a) Cuotas de ingreso que establezca la Comisión Directiva. b) Con las cuotas mensuales que deberán abonar las firmas asociadas, c) Por las contribuciones de las casas abonadas por el uso de informes.- Todos los bienes que disponga la Sociedad, sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de los fines que dispone el artículo 3º .- Artículo 5º : La Sociedad podrá adquirir bienes o inmuebles y realizar los demás actos jurídicos compatibles con el cumplimiento de su finalidad.- Artículo 6º: El ejercicio económico de la Sociedad tendrá una duración de doce meses y comprenderá el mismo desde el 1 de Abril al 31 de Marzo de cada año, fecha ésta última en que se deberá practicar el Balance Anual.- COMISION DIRECTIVA: Artículo 7º: La Sociedad será dirigida por una Comisión Directiva compuesta de doce miembros, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero y seis vocales.-

Artículo 8º: Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por un período de dos años en Asamblea General Ordinaria empezando cada período el 1 de Abril de cada año.- La Comisión Directiva se renovará por mitades anualmente en la fecha que alude el artículo 24º . La mitad de los miembros de la Comisión Directiva, en el primer período durarán un año, sorteándose los que cumplirán el período completo.- En años sucesivos la elección comprenderá a los reemplazantes de los miembros salientes.- Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.- Artículo 9º:- En cada elección y conjuntamente con los miembros titulares de la Comisión Directiva se elegirán tres vocales suplentes que se renovarán anualmente, siendo sus funciones reemplazar a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, o cese por cualquier causa, por el tiempo que falte el miembro titular. Su incorporación se efectuará de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos.- Artículo 10º: Para ser elegido miembro titular o suplente de la Comisión Directiva se requiere, ser propietario de casa de comercio asociada o tener mandato expreso de la misma y actuar únicamente en su representación.- Tener una antigüedad de un año como Asociado de CO-DE-SUR, no pudiendo ser elegidos los que se encuentren suspendidos o en mora con la Entidad.- Artículo 11º: Puede votar para elegir los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas,

titulares y suplentes, los socios que tengan una antigüedad de seis meses anteriores a la elección y se encuentren al día en el pago de las cuotas.- Artículo 12 °: La Comisión Directiva deberá comunicar 15 días antes de la Asamblea, a todos los socios en condiciones de votar las vacantes que deban cubrirse y transcribir el articulado pertinente en la citación a la Asamblea General Ordinaria. Las listas deberán ser presentadas a la Comisión Directiva para su oficialización, hasta 10 días antes de la fecha fijada para la elección debiendo estar firmadas y apoyadas por 10 socios en condiciones de votar y que no figuren como candidatos.- Artículo 13° : La elección a efectuarse en la Asamblea General Ordinaria, será secreta y con boletas inscriptas e impresas, siendo el voto por lista completa resultarán electos los integrantes de la lista que obtenga simple mayoría de sufragios.- Cada socio votará por un número igual a los cargos a llenar.- El escrutinio se efectuará por una comisión de dos o más personas a designarse en el mismo acto.- Inmediatamente de finalizar la Asamblea los electos se reunirán en Comisión y procederán a la distribución de los cargos indicados en el artículo 7°. Esta reunión constitutiva de la Comisión Directiva se realizará anualmente después de cada Asamblea Ordinaria.-

Artículo 14° : Son obligaciones y Atribuciones de la Comisión Directiva. - a)- Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la entidad.- b)- Autorizar y ejecutar todo contrato que tenga por objeto la adquisición, administración, enajenación o gravamen de los bienes de la Entidad, arrendamiento hasta por 10 años y cualquier otro que se refiera a los bienes muebles o inmuebles.- A éstos fines tendrá el uso de la firma social, que se ejercitará mediante la firma del Presidente o Vice Presidente en forma conjunta con la del Secretario o Tesorero.- c)- Nombrar, suspender y renovar al gerente y demás personal de la administración, reglamentando sus atribuciones y deberes.- d)- Aprobar el presupuesto de la Institución.- e)- Formular el Reglamento Interno de la entidad, de acuerdo con éste Estatuto y las disposiciones legales en vigencia, el que se someterá a la Asamblea para su aprobación.- f)- Administrar los fondos sociales.- g)- Adquirir bienes raíces, enajenarlos, constituir derechos reales sobre ellos.- h)- Representar a la entidad en todas sus relaciones con terceros.- i)- Para mejor cumplimiento de su misión la Comisión Directiva podrá otorgar los poderes necesarios a fin de inscribir las escrituras públicas o privadas que fueren requeridas por el funcionamiento de la Entidad.- j)- Resolver sobre la admisión de socios, suspensión o separación y sobre la aplicación de medidas disciplinarias.- k)- Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinarias, cuando corresponda.- l ))- Fijar cuotas de ingresos y mensuales y establecer las condiciones de su pago.- Fijar monto del servicio de informes para las casas abonadas.- m)- Será considerado como dimitente todo miembro que faltare, sin causas justificada a (3) reuniones consecutivas o (5) alternadas.- **AUTORIDADES y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Artículo 15 ° : Serán atribuciones del Presidente.- a) Asumir la representación legal de la Sociedad.- b)- Presidir las sesiones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.- c)- Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento y de las resoluciones que dicte la Comisión Directiva.- d)- Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiéndolas a la aprobación de la Comisión Directiva en la sesión Ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarla si la gravedad o urgencia de l caso lo exigiere.- e)- Usar de la firma social, en conjunto con el Secretario o Tesorero.- f)- Vigilar el orden íntegro del local y oficinas, para lo cual estará a sus órdenes inmediatas todos los empleados de la misma.- g)- Firmar los inventarios y balances de la sociedad, una vez aprobados por la Asamblea.- h)- Tratándose de escrituras y de comunicaciones oficiales su firma deberá ir acompañada con la del Secretario.-i)- Ejercer las demás facultades que le confiere el Estatuto y el Reglamento.-

**DEL VICE-PRESIDENTE.**- Artículo 16 ° : El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencias, enfermedad y otra justa causa que le impida desempeñar el cargo y tendrá sus mismas atribuciones y deberes. En éstos casos usará de la firma social sin que sea necesario acreditar ante terceros.- La asunción de la Presidencia por el Vicepresidente deberá hacerse constar en Acta de Comisión Directiva y continuada en el cargo hasta la terminación del mandato.- **DEL SECRETARIO y PRO-SECRETARIO.**- Artículo 17 ° : Corresponde al Secretado : a)Preparar la

correspondencia, redactar las actas, clasificar y ordenar el archivo de toda la documentación, papeles, comunicaciones, etc. del Presidente y de la Comisión Directiva.- b) Refrendar con su firma y la del Presidente, firmar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas y cuidar de que se efectúen en tiempo oportuno y debida forma, las citaciones para unas y otras.- c) Preparar y redactar, en unión del Gerente o del funcionario que se designe, la memoria anual de la Sociedad que la Comisión Directiva debe presentar a la Asamblea General.- d) Firmar conjuntamente con el presidente o vicepresidente cuando éstos hagan uso de la firma social.- e) Suscribir por si solo, los documentos y correspondencia de mero trámite.- Artículo 18 °: El Prosecretario reemplaza al Secretario en caso de ausencia o vacancia.- DEL TESORERO y PROTESORERO- Artículo 19 °: Corresponde al Tesorero: Suscribir con el presidente el inventado de la entidad.- b) Vigilar la percepción de los ingresos y demás recursos de la entidad, adoptando las medidas que faciliten su recaudación.-c) Verificar con frecuencia la contabilidad cuidando que sea llevada con regularidad y con arreglo a las prescripciones legales.- d) Firmar conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente cuando éstos hagan uso de la firma social.- e) Ejercer las demás atribuciones que, para el más eficaz desempeño de su cargo, le confiere la Comisión Directiva.- Artículo 20 °: El Pro tesorero reemplaza al Tesorero en caso de ausencia o vacancia.- COMISION REVISORA DE CUENTAS: Artículo 2 1°: La Asamblea al practicar la elección de los miembros de la Comisión Directiva hará en la misma forma la elección de una Comisión Revisora de Cuentas de la Sociedad y de informar en la próxima Asamblea Ordinaria.- Esta Comisión durará un año en sus funciones.- GERENTES SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES: Artículo 22 °: Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Ejercer la parte ejecutiva de la administración de la Sociedad.- b) Revistiendo el carácter de empleado superior de la Institución exigirá a los demás empleados el cumplimiento de sus disposiciones y de las que emanen de la Comisión Directiva.- c) Concurrir a las sesiones que celebre la Comisión Directiva con voz consultiva.- d) Reglamentar el funcionamiento de las oficinas y distribución de cargos entre el personal.- e) Suspender a cualquier empleado, dando cuenta al Presidente.- f)- Establecer los horarios que considere de conveniencia para el mejor desenvolvimiento del mecanismo de orden interno.

DE LAS ASAMBLEAS.- Artículo 23 °: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Artículo 24 ° : En la Segunda quincena de Abril de cada año y en el día que fije la Comisión Directiva, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria a objeto: a) Designar dos socios para firmar el acta.- b) Tratar la Memoria y Balance Anual.- c) Tratar todos los asuntos propuestos por la Comisión Directiva.- d) Proceder a la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.- e) Consideración de todo asunto de interés para la marcha de la entidad, que sea propuesto a tal fin, por escrito, con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea y refrendado por 10 socios.- La Comisión Directiva con quince días de anticipación a la Asamblea, citará a la misma por avisos a publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, con indicación del objeto de la convocatoria en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.- Artículo 25°: Para formar quórum el día de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad de los socios en condiciones de votar y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Si a la hora designada no hubiere el número de socios indicado precedentemente la Asamblea tendrá lugar el mismo día una hora después, con el número de socios presentes en la casa.- Esta Asamblea será válida y se procederá inmediatamente a tratar los asuntos que motivaron la convocatoria.- Artículo 26 °: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las convoque la Comisión Directiva por propia resolución o a petición de no menos de un 25 % de los socios en condición de votar, siempre que lo pidan por escrito a la Comisión Directiva, indicando los motivos que tuvieren y el objeto de la Asamblea Extraordinaria.- En éste caso la Asamblea deberá ser convocada dentro de los quince días de formulada la petición.- DE LOS SOCIOS: Artículo 27 °: Para ser admitido como socio se requiere: a) Ser comerciante establecido, mayor de edad, o habilitado para ejercer comercio y que acuerde créditos a su clientela, dentro de la modalidad de ésta operación comercial.- b) Solicitar su aceptación como socio por escrito, la cual será considerada en la reunión siguiente a

su presentación por la Comisión Directiva.- c) Haber abonado la cuota de ingreso fijada y la cuota mensual correspondiente al mes de pedido de aceptación.- Artículo 28°: Todos los socios sin excepción, deberán abonar mensualmente del 5 al 15 del mes la cuota correspondiente.- Este pago deberán efectuar en la Sede de la Entidad.- El socio que dejara de abonar dos cuotas mensuales consecutivas, podrá ser privado de los servicios y no podrá usar los mismos hasta que haya regularizado su deuda.- Los socios renunciando o separados que quieran reingresar deberá pagar todo lo adeudado más la cuota de ingreso.-

Artículo 29 °: Los socios sin excepción estarán obligados a cumplir y respetar éstos Estatutos y Reglamentos y resoluciones de la Comisión Directiva que declaran conocer bajo la pena de Apercibimiento, Suspensión o Separación , según la gravedad de la falta cometida.- La pena será aplicada por la Comisión Directiva en reunión de siete miembros por lo menos y por simple mayoría de votos.- En caso de empate en la votación del Presidente puede hacer uso de Un Doble Voto.- La votación será secreta.- **NORMAS SOBRE APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR VIOLACION A LOS** Artículos 35° 37° 39° 40 ° y 41°: a) Primera Violación : Llamada de Atención.- b) Segunda Violación: Seria Amonestación. - c) Tercera Violación : Suspensión como socio de la Entidad hasta 30 días.- d) Cuarta Violación: Separación y Baja del Infractor como Socio de la Entidad- Para toda Violación Comprobada en el Artículo N ° 34°: PRIMERA VIOLACION: Apercibimiento: b) SEGUNDA VIOLACION : Amonestación.- c) TERCERA VIOLACION: Separación y Baja del Infractor como Socio de la Entidad.- **FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD** Artículo 30° : Para hacer efectiva la defensa de los créditos morosos, los comerciantes adheridos a la Entidad, contraen el compromiso de dar fiel y total cumplimiento a lo dispuesto en el presente estatuto.- Artículo 31°: La defensa de los intereses de los asociados en cuanto a los créditos en mora, se concreta en el no otorgamiento de crédito al firmante que se encuentre en mora con otra casa asociada en un todo de acuerdo a la Reglamentación que se detalla a continuación contrayendo los asociados el compromiso de orden ético, de cumplirla con toda rectitud.- **OTORGAMIENTO DE CREDITOS:** Artículo 32°: Al firmante de toda solicitud de crédito se le deben exigir los siguientes datos: a)- Apellidos y nombres completos.- b)- Domicilio real.- c)- Empleo o actividad que desarrolle y lugar de la misma.- d)- Número de documentos personales (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de Identidad, pasaporte).- Artículo 33° : Los asociados remitirán diariamente a la oficina de CO . DE . SUR . , en los formularios que se les entreguen a tal fin al movimiento de sus solicitudes de créditos.- Consignarán los datos requeridos por el Artículo anterior.- Esta diligencia deberá efectuarla en horas de la mañana, a fin de que la oficina pueda expedirse en el mismo día.- Artículo 34 °: El Socio de CO.DE.SUR . , deberá rechazar toda solicitud de crédito, cuando cualquiera de los firmantes se encuentren en mora (deudor o codeudor) con las casas asociadas.- En caso de deudor moroso la Oficina hará conocer al socio y al solicitante del crédito el motivo de la deuda registrada y su fecha. Esta norma no está sujeta a excepción de ninguna naturaleza, por cuanto su cumplimiento desnaturalizaría los fines de la Entidad.- El socio que no diera estricto cumplimiento a la misma será objeto de las sanciones previstas en el Artículo 29 °.-

Artículo 35 °: Sólo las casas asociadas podrán intercambiarse entre ellos información comercial.- Las casas comerciales, no socias no pueden obtener información de CO . DE . SUR . , en la forma que establezca la Comisión Directiva, sin derecho a la defensa de sus créditos en mora por parte de los socios del Clearing. Artículo 36°: Al ingresar a la entidad los *socios* deberán presentar la lista completa de sus créditos morosos, por planilla duplicada para ser registrada en el fichero general de la oficina en el plazo que establezca la Comisión Directiva.- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 ° y consignarse el saldo total adeudado.- Artículo 37 °: CO.DE.SUR. no registrará ninguna deuda que no esté debidamente documentada y no provenga de una operación de crédito efectuada en la habitualidad de éstas operaciones.- Quedan incluidas en ésta disposición, las Cuentas Corrientes a sola firma y toda operación de crédito, de las cuales no se hayan solicitado los informes correspondientes.- (art. 33 ° ) a la oficina en la oportunidad de su otorgamiento .- El

moroso incorporado a CO.DE.SUR. , no podrá operar en cuenta corriente en ninguna casa asociada.- Artículo 38°: Del 15 al 30 de cada mes los socios deberán presentar por duplicado las listas de nuevos clientes morosos, ajustándose a las disposiciones específicas. Artículo 39°: Al día siguiente de producida la cancelación del crédito moroso en el formulario especial que se provea al efecto se comunicará a la oficina dicha circunstancia.- Artículo 40°: En caso de que el deudor moroso, cancela o regularice su situación de mora ante la casa acreedora que lo elevó como tal, ésta tendrá la obligación de extenderlo si lo solicita, el correspondiente certificado, (Cancelación o Regularización) para que si éste lo desea, pueda operar de inmediato con otra casa comercial asociada.- Artículo 41°: Queda expresamente establecido que será considerado Moroso y podrá ser elevado como tal a la Oficina todo cliente que adeude en la respectiva casa asociada.- 45 días vencidos, como mínimo, al mes en que se resuelve darlo de alta en el fichero de CO . DE . SUR.- Artículo 42° : Los Socios se comprometen a no hacer propaganda de Crédito a sola firma.- Artículo 43°: Los Socios tienen derecho de comunicar por escrito a la Comisión Directiva toda violación a los Estatutos por parte de los asociados, a fin de que la Comisión Directiva pueda aclarar subsanar o sancionar de acuerdo a la naturaleza de la falta.-

DE LOS ESTATUTOS: Artículo 44°: Se autoriza a la Comisión Directiva a adecuar los presentes Estatutos a las reglamentaciones legales.- Artículo 45°: Toda modificación substancial de los Estatutos deberá ser aprobado en Asamblea. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 46°: La liquidación de la Entidad será efectuada en la forma que determine la Asamblea, la que podrá nombrar a la Comisión Directiva como liquidador o uno o más liquidadores, pudiendo conferir los poderes que estime convenientes así como fijar la remuneración de los mismos.- Después de cubrir el pasivo y atender todas las cargas sociales, el producto neto de la liquidación se distribuirá en la forma que determinen las disposiciones legales vigentes.- La Asamblea que determine la disolución de la Entidad, deberá ser expresamente convocada a tal fin y para constituirse deberá tener un quórum del 75% de los socios de la Entidad.- La disolución solo podrá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los asociados asistentes.- Acto seguido se trata el segundo punto del Orden del día recayendo la elección para firmar éste acta en los señores Gaspar Pérez y Carlos Preciado.- No siendo para más y a las tres horas del día veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete se levanta la sesión.-

DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU ACTIVIDAD: Decreto 2497 de fecha 16 de Junio de 1969 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, con aprobación de Inspección de Sociedades expediente N° 02-327-c/85.-